

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Pagaduría militar de Aragon. Mes de Enero de 1841.*  
*Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del*  
*espresado mes hasta fin del mismo, á saber.*

				TOTALES.
<i>Existencia en fin del mes anterior. . . . .</i>				171.089,16
<b>Entradas.</b>				
<b>Recibido de las Tesorerías de Rentas.</b>	<b>Metálico so-</b>	<b>co por pagos</b>	<b>Recibos como</b>	<b>Suministros</b>
	<b>nante.</b>	<b>consignados</b>	<b>metálico.</b>	<b>en</b>
		<b>sobre Tesore-</b>		<b>efectos.</b>
		<b>rias de Rentas</b>		
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí. 5	240.108,9	180.000,	19.190,1	239.640,1
Idem . . . . id. . . . de Huesca id. id.		727.949,15	30.530,12	416.321,7
Idem . . . . id. . . . de Teruel id. id.		128.000,	112.909,17	84.948,3
<b>Recibido del Sr. Pagador general militar.</b>				
Remesas de otros puntos. . . . .		1.000.000,		1.000.000,
Reintegro de clases. . . . .			3.622,	3.622,
Venta de efectos. . . . .	16.569,22			16.569,22
Pagos hechos á otros distritos. . . . .			68.381,9	68.381,9
Id. por cuenta de cantidades en suspenso.			72,	72,
Préstamo reintegrable. . . . .	190.500,17			190.500,17
Reintegro por cuenta de libramientos &c.		200.364,		200.364,
<b>Total ingreso. . . . .</b>				<b>3.830.195,27</b>

<b>Art. DISTRIBUCION.</b>	<b>En metálico y</b>	<b>En cargos por pagos</b>	<b>Total.</b>
<b>Capítulo 4.º</b>	<b>libranzas so-</b>	<b>hechos en otros dis-</b>	
	<b>bre tesorerías</b>	<b>tritos y diferentes</b>	
	<b>de Rentas.</b>	<b>recibos como din.º</b>	
<i>Cuerpos que ajustan por este distrito.</i>			
1.º Estado Mayor general del Ejército . . . . .	10.800,		10.800,
5.º Regimiento infantería de Africa 7.º de línea.	261.294,14		261.294,14
Idem idem segundo ligeros . . . . .	45.387,		45.387,
7.º Regimiento de Gerona 3.º ligeros. . . . .	59.827,		59.827,
Batallon de cansados. . . . .	30.446,21		30.446,21
Compañía de distinguidos. . . . .	6.986,		6.986,
8.º Caballería regimiento de Borbon 5.º de línea.	67.995,		67.995,
Idem idem guías del general 8.º ligeros. . . . .	15.149,7		15.149,7
9.º Regimiento provincial de Chinchilla. . . . .	39.189,17		39.189,17
Idem idem de Soria. . . . .	47.274,		47.274,

	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	En cargos de pagos hechos en otros distritos y diferentes recibos como dia.º	Total.
Idem idem de Sigüenza. . . . .	49.374,		49.374,
10. Compañía de Fusileros de Aragon. . . . .	17.747,19		17.747,19
11. Primer batallon franco de idem. . . . .	56.232,31		56.232,31
Segundo id. id. . . . .	51.323,9		51.323,9
Compañía de tiradores de Aragon. . . . .	4.245,		4.245,
Caballería lanceros de Isabel segunda. . . . .	18.570,13		18.570,13
<i>Capítulo 5.º</i>			
1.º Estado Mayor de capitánias generales y plazas. . . . .	4.500,		4.500,
2.º Idem idem gastos. . . . .	2.612,		2.612,
<i>Capítulo 7.º</i>			
1.º Administracion militar, sueldos. . . . .	940,	3.622,	4.562,
<i>Capítulo 8.º</i>			
1.º Personal de provisiones y gastos. . . . .	12.732,		12.732,
Provisiones gastos de escritorio y almacenes. . . . .		72,	72,
2.º 3.º y 4.º Repuesto de víveres. . . . .		115.852,10	115.852,10
Suministros de pueblos. . . . .		741.966,23	741.966,23
5.º Combustibles y alumbrado. . . . .	81.000,	60.000,	141.000,
<i>Capítulo 9.º</i>			
1.º Vestuario gastos. . . . .	232,2		232,2
<i>Capítulo 10.</i>			
1.º Sanidad militar. . . . .	376,		376,
2.º Hospitales. . . . .	132.780,		132.780,
<i>Capítulo 11.</i>			
1.º Remonta y montura. . . . .	1.100,		1.100,
<i>Capítulo 13.</i>			
1.º Trasportes. . . . .	216,	31.041,10	31.257,10
<i>Capítulo 18.</i>			
1.º Escedentes empleados. . . . .	4.070,		4.070,
<i>Capítulo 20.</i>			
1.º Gefes y oficiales retirados. . . . .	92.279,23		92.279,23
2.º Espectacion de retiro. . . . .	95,		95,
3.º Pensiones de inválidos en sus hogares. . . . .	5.763,17		5.763,17
Tropa retirada. . . . .	38.254,14		38.254,14
<i>Capítulo 21.</i>			
2.º Monte pio militar pagas de tocas. . . . .	1.800,		1.800,
Cantidades en suspenso. . . . .	48.526,6		48.526,6
Préstamo reintegrable. . . . .	190.500,17		190.500,17
Letras y cartas de pago devueltas. . . . .	278.364,		278.364,
<i>Pagos correspondientes á otros distritos.</i>			
A la Intervencion general militar. . . . .	583.403,9	2.920,32	586.324,7
A la Pagaduría de Cataluña. . . . .	2.588,8		2.588,8
A la de Andalucía. . . . .	7.000,		7.000,
A la del Ministerio de Burgos. . . . .	19,4	63,8	83,2
	2.270.993,27	956.133,7	3.227.127,

**Demostracion.**

Total	En metálico y libranzas sobre tesorerías de Rentas.	DISTRIBUCION	
		Total de cargo . . . . .	3.830.195,27
		Idem de data. . . . .	3.227.127,

Existencia para el siguiente mes.	( En consigna de hacienda por cobrar. . . . .	81.897,6	} 603.068,27
	( En libramientos de rentas. . . . .	2.000,	
	( En una letra de cambio. . . . .	478.495,6	
	( En recibos de caja. . . . .	40.676,15	

Zaragoza 31 de Enero de 1841. = Francisco María Muñoz. = Con mi intervencion, Manuel Perez. = V.º B.º, Fontela.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 27 del mes de Marzo próximo pasado me dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra en 20 del corriente me dice lo que sigue.—He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de lo espuesto por la Diputacion provincial de Oviedo y el Capitan general de Castilla la nueva, consultando si los individuos de la clase de tropa comprendidos en el convenio de Vergara deben ó no ser incluidos en las quintas para el reemplazo del Ejército. Enterada la Regencia, y considerando que restituidos los de dicha procedencia despues de aquel para siempre fausto acontecimiento, al que de todos los derechos y ventajas que como españoles y vecinos de los pueblos de su naturaleza ó domicilio les corresponden, han quedado igual y simultáneamente sometidos á todas las cargas y obligaciones á los referidos derechos inherentes, entre las cuales es muy principal la del servicio militar: oido el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y de conformidad con su dictamen, se ha servido la Regencia declarar que si bien al tenor de la Real orden circular de 4 de Abril del año último los individuos de las clases de tropa procedentes del convenio de Vergara, no estan obligados á servir las plazas de soldados que en las quintas anteriores les hayan correspondido, los de la misma procedencia que se hallen en la edad en que la ley de reemplazos llama á los españoles al servicio militar, deben ser incluidos en los alistamientos posteriores y correr la suerte que les quepa en las quintas que se ejecuten para el reemplazo del Ejército y Milicias provinciales, á que como los demas estan obligados segun su edad y circunstancias en los términos que en la precitada ley se determinan.—Y de orden de la misma Regencia lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Diputacion provincial y demas Corporaciones y personas á quienes compete su cumplimiento.

Y para su publicidad y efectos que se espresa la hago insertar en este periódico oficial. Zaragoza 4 de Abril de 1841.—E. G. I.—Pascual Unceta.

Siendo interesante al servicio nacional averiguar el paradero de D. José Molinero ayudante factor que fué de provisiones de los ejércitos reunidos, prevengo á los Alcaldes constitucionales que por todos los medios posibles procuren inquirir si en su respectivo distrito exis-

te el espresado Molinero, y en el caso de conseguir alguna noticia sobre el mismo, la comuniquen sin demora á este Gobierno político para los efectos convenientes. Zaragoza 6 de Abril de 1841.—El G. P. I.—Pascual de Unceta.

No habiendo producido los efectos que eran de esperar las amonestaciones hechas á los Alcaldes de esta provincia para que con la mayor eficacia procurasen la persecucion y captura de los malhechores que apareciesen en los términos de su jurisdiccion; consecuente á lo que manifestó mi antecesor en circular de 24 de Enero último inserta en el Bolein núm. 9 prevengo á dichas autoridades que sin perjuicio de la correspondiente formacion de causa, exigirá la multa de mil rs. vn. á aquella en cuyo territorio se cometa algun robo y no haga constar dentro de 24 horas que ha practicado cuantas diligencias han estado á su alcance para aprehender á sus autores. Zaragoza 9 de Abril de 1841.—El G. P. I.—Pascual de Unceta.

Como á pesar del tiempo transcurrido varios Alcaldes constitucionales, no han dado aun cumplimiento á la circular reservada, que con fecha 11 de Febrero último se les dirigió por este Gobierno político; prevengo á los mismos que si en el impropogable término de ocho dias no lo verifican se les exigirá la multa de cien rs. vn. sin perjuicio de las demas providencias que fuese conveniente dicar. Zaragoza 9 de Abril de 1841.—El G. P. I.—Pascual de Unceta.

En virtud de providencia del tribunal de justicia de la Auditoria general de guerra del ejército y reino de Aragon, se cita, llama y emplaza á todos los que se considereo con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Tomas Rodriguez, teniente del regimiento infanteria voluntarios de Gerona tercero ligero que falleció en esta plaza y su hospital militar el dia 2 de los corrientes, para que en el término de 30 dias que por primero y último se les señala comparezcan á deducirlo en forma mediante Procurador con poder bastante en el referido tribunal y expediente de testamentaria que pende en la escribania principal de guerra de mi cargo, transcurrido aquel término sin haber comparecido se llevará adelante el proceso con arreglo á ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 7 de Abril de 1841.—D. Joaquin Labrador.

Don Tadeo Capablanca, Juez de primera instancia de la ciudad de Zaragoza y su partido &c.

Ha señalado para la venta, tranza y remate en pública subasta de las fincas que se designarán á continuacion, la hora de las 9 de la mañana del dia 15 de Abril próximo viniente, en las casas de su habitacion calle Alta de San Pedro número 2, y el remate se hará en favor de la persona que haga la manda y postura mas ventajosa.

Una viña en el término de Garrapinillos de 3 cahices de tierra poco mas ó menos, confrontante con otra de D. Victorian Lapetra, labrador habitante en la parroquia de San Pablo de esta capital y está tasada en 700 rs. vn.

Un campo en el término de Almozara de tierra blanca regadio de 3 cahices de tierra poco mas ó menos, confrontante con brazal de herederos llamado de Marconchel y senda de los mismos, tasado cada cahiz de tierra en 1100 rs. vn., cuyo total es el de 3300 rs. vn. Zaragoza 20 de Marzo de 1841. = Mariano Chauvet.

Por providencia del M. I. Sr. D. Valentin Morales de Rada, Vicario General Capitular de la presente ciudad en la causa de ejecución contra bienes del presbítero D. Cristobal Arguch, y en virtud de retasa que se hizo por peritos, se venden á pública subasta, por no haber tenido lugar la que se anunció con fecha 19 de Junio de 1835, los bienes ejecutados ante su Tribunal y escribanía de D. Joaquin Gonzalez, para pago de acreedores, que consisten en un heredamiento sito en los términos de esta ciudad partida de Miralbueno, confrontante con tierras de Manuel Cañon, de los herederos de Larney, con una casa posada, y tierras de la viuda de D. Domingo Ipas, de cabida de 107 cahices poco mas ó menos, los 25 plantados con mil ochocientos cuarenta y un pies de olivos, retasados en 60670 rs. vn., los 42 de viña, retasados en 20220 rs., y los 40 de tierra blanca con algunos arboles en 12530 rs. vn., y una porcion de faltas y bordes de olivo en 548 rs. vn., una casa dentro de dicho heredamiento con su huerto arboleado, bodega, vasos vinarios y horno de cocer pan, retasado en la cantidad de 26317 rs. vn., y un heredamiento sito en el Castellar, término de Juslibol, y Partida de Miranda, que confronta con tierras de D. Joaquin Andres, y carretera que va á Castejon y Cinco-Villas que se compone de 200 juntas de tierra blanca poco mas ó menos, con su casa de labor y posada, retasado todo en 61586 rs. vn. Cuya venta, traza y remate se ejecutará en favor del mayor postor, el dia 22 de Abril del presente año á las once de su mañana en las casas de su Señoría plaza de la Aduana vieja núm. 149. Zaragoza 30 de Marzo de 1841. = Joaquin Gonzalez.

Las yerbas del monte blanco arbitrio de propios, las de carnicería y las del Carladero del lugar de Boquiñeni se arriendan el dia 18 del corriente, el que quisiere interesarse en dichos arriendos, se presentará en las salas consistoriales á las 10 de la mañana de dicho dia, que se rematarán en el postor mas ventajoso.

La carnicería de la villa de Gallur con sus yerbas anejas, se arrienda por término de un año que empezará á contarse en el dia de Santa Cruz de Mayo próximo. Los sugetos que quieran interesarse en dicho arriendo podrán concurrir á las salas consistoriales de dicha villa el dia 20 del corriente mes de Abril donde estarán de manifiesto sus pactos y condiciones, y se rematará en favor del postor mas ventajoso, siendo la manda de la satisfaccion del Ayuntamiento.

Método completo de piano del conservatorio de música. Obra fundada sobre el analisis de los mejores métodos que se conocen hasta el dia, asi como sobre la comparación de los diferentes sistemas de ejecución de los pianistas mas distinguidos de Europa. Por D. Pedro Albeniz, Maestro de piano de dicho establecimiento.

Establecer una sólida base de enseñanza con presencia de todo lo que reclama hoy el arte de tocar el piano; conducir al discípulo por grados insensibles al mas alto de perfeccion; y dirigir sus estudios de manera que le sean tan agradables como útiles, son los principios constitutivos del plan de esta obra.

Adoptada como texto para la enseñanza en el Conservatorio de música, por la aprobacion unánime de los Maestros que componen la Junta facultativa del mismo, merecerá sin duda la de todos los profesores imparciales.

Su publicacion se verificará por cuadernos, que se sucederán con la brevedad posible, sin exceder probablemente del número de cuatro.

La reduccion de su precio, con respecto al que tiene generalmente la música, hará que se halle al alcance de las mas reducidas fortunas: objeto primordial que se ha propuesto el autor, al ofrecer á la juventud de su patria el fruto de su esperiencia y continuados desvelos.

El primer cuaderno, que consta de 80 páginas y lleva una lámina litografiada que representa la verdadera posicion de las manos sobre el teclado, contiene una instruccion preliminar teórica, en la que se desenvuelven con suma precision y claridad los elementos generales de la música, con adiciones curiosas; 460 ejercicios preparatorios para formar el mecanismo de la mano dando á los dedos el grado conveniente de independencia y de fuerza, sin cuyo género de estudio debe renunciarse hoy á la idea de poder llegar á ser un pianista de primer orden; 30 ejercicios instructivos, sobre las infinitas y variadas combinaciones del solfeo, para adquirir un conocimiento práctico de todos los tonos, precedidos de un pequeño preludio cada uno; y otros 10 ejercicios recreativos para dar al discípulo algun ligero desahogo en el estudio de los anteriores, concluyendo con algunas advertencias que han parecido necesarias al autor para obtener los mas pronto y felices resultados.

La utilidad de esta obra se hace estensiva, no solo á las personas que traten por ella de emprender el estudio del piano, sino aun aquellas que cuenten en su ejercicio algunos años.

Finalmente los brillantes discípulos que ha producido ya el sistema de enseñanza del Sr. Albeniz, así en el Conservatorio como fuera de él, son por si solos el mas eloquente encomio que pudiera consagrarsele, y escude como un hecho á cuanto quisiera decirse.

Se hallará en Madrid en el almacen de música de Carrafa, calle del Principe, número 15; en la librería Europea, calle de la Montera, número 12; y en la de Hermoso, frente á las Covachuelas. Su precio 25 rs.